



Resolución Directoral

Puente Piedra 28 de Setiembre del 2017.

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-09-ABP-UP-HCLLH-17, de fecha 20 de Setiembre del 2017 emitido por el Área Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, sobre Liquidación de Beneficios Personales, de **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO** y,

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico del visto, se aprecia que **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, con DNI N° 08635350, Servidor Nombrado con código de Plaza N° 120033, con el Cargo de Tecnólogo Médico, Nivel 5° del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cumplió 70 años de edad el 16 de Julio del 2017;

Mediante Memorando N°967-08-2017-UP-HCLLH, el jefe de la Unidad de Personal dispone en coordinación con su Superior jerárquico y en vista de las necesidades del servicio excepcionalmente y por única vez la programación de actividades hasta el 31 de Agosto del 2017, disponiendo el cese a partir del 01 de Setiembre del 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-09/2017-HCLLH/SA, de fecha 01 de Setiembre del 2017, cuyo contenido es el Cese definitivo por haber cumplido 70 años de edad, el día 16 de Julio del 2017, de conformidad al Art. 35° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Art. 186° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece "El Cese Definitivo del Servidor se produce de acuerdo a Ley, por las causas justificadas siguientes, Limite de setenta años de edad,

Que, mediante Resolución Directoral N°0306-UDS-LN/88, de fecha 01 de Setiembre de 1988, se constata la contratación de **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, en el Establecimiento de Salud – Puente Piedra, a partir del 17 de Agosto de 1988, como Tecnólogo Médico Nivel III, con la Remuneración Básica Mensual de **TRES MIL CIENTO SESENTA INTIS (I/3,160.00)** y Remuneración Reunificada de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA INTIS (I/1,940.00)**,

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-UTES-PP-90, de fecha 14 de Julio de 1990, se resuelve adecuar en vía de regularización el Nivel de inicio de los Profesionales de Salud de la Línea de Carrera de Tecnólogo Médico, a partir del 1 de Enero de 1990, que a continuación se indica: **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO** del Nivel III al Nivel IV, en la Unidad Territorial de Salud N° 1 – Puente Piedra, de la Unidad Departamental de Salud Lima Norte.

Que, mediante Resolución Directoral N° 568-12/2012-DE-HCLLH/SA, de fecha 31 de Diciembre del 2012, se le ubica con eficacia al 19 de Diciembre del 2012, a **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, del Nivel Remunerativo IV al Nivel Remunerativo 5°, según lo dispuesto en la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013 y su Modificatoria, autorizando al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, la progresión en la Carrera Médica y de los Profesionales de la Salud.

Mediante Resolución Directoral N° 416-10/2013-DE-HCLLH/SA, de fecha 24 de Octubre del 2013, resuelve en su Art. N°1, Adecuar la Asignación de Cargos clasificados de los Servidores Nombrados de la Unidad Ejecutora N° 036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concordante con lo establecido en el CAP y PAP - Modificado I - 2013, a **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, como **Tecnólogo Médico I a Tecnólogo Médico**; asimismo señala el Art. N°2, *La presente actualización y/o adecuación de cargos no irrogará ni ocasionará incremento alguno del Nivel Remunerativo en el Presupuesto Analítico de Personal y en la Planilla Única de Pago de Haberes,*



Según Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, que obran en el Legajo personal de **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, expedidas por la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se establece el siguiente **RECORD LABORAL** desde su Ingreso a la Administración Pública, hasta el 16 de Julio del 2017, fecha término en la que prestó sus servicios de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO DE SERVIC.			CONDIC. REG. LABOR.	CARGO Y/O FUNCION	REGIM. PENS.
	DESDE	HASTA	A	M	D			
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - Ex Hosp. Puente Piedra	17/08/1988	16/07/2017	28	10	29	Nombrado R. Lab. N° 276	Tecnólogo Médico - Nivel 5°	D. Ley N° 19990
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			28	10	29	Nombrado R. Lab. N° 276	Tecnólogo Médico - Nive: 5°	D. Ley N° 19990

Que, el mencionado Servidor se encuentra comprendido dentro del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 - ONP, correspondiéndole a la ONP, la atención en lo que respecta a su Pensión de Jubilación, el mismo que acredita haber acumulado un Total de Tiempo de Servicios prestado al Estado-Sector Salud: **28 años, 10 meses y 29 días**, según Constancias de Pago de Haberes y Descuentos emitido por la Unidad de Economía de esta entidad.

Asimismo, entre otros Beneficios sociales de Ley, le corresponde percibir al referido Servidor el pago por concepto de **REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS** de acuerdo al tiempo de Servicios acumulado y prestados a la fecha de sus Cese por Límite de Edad, de conformidad con la Ley N° 25224 - Ley que Modifica el inc. c) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. ; Referente a la Compensación por Tiempo de Servicio del Personal Nombrado al momento de su cese, siendo el importe: **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 03/100 soles (S/. 2,674.03)** monto equivalente al 100% de su Remuneración Principal del Nivel (TM-5), que es de S/.92.49, calculados en base a 28 años 10 meses 29 días de servicios prestados al Estado al 16 de Julio del 2017, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Cargo	Nivel	Remuneración Principal al 100%		Remun. Princ.	Años, Meses y Días	CTS Acumulado al 16/07/2017
			Remun. Básica	50.00			
FAUSTO SALINAS SARMIENTO	Tecnólogo Médico	TM-5	Remun. Básica	50.00	92.49	28 años, 10 meses 29 días	2,674.03

Que, de la revisión del Legajo personal, del mencionado servidor se constata la Resolución Administrativa N°016-UP-UTES-PP-94/SRS-III-LN, expedido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, donde se reconoce el derecho a percibir el 5% de Bonificación Personal a partir del 01 de Setiembre de 1993, por haber acreditado 05 años, 04 meses de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre de 1993. Por lo que en este caso se deberá calcularse los quinquenios no reconocidos en su oportunidad hasta el 16 de Julio del 2017, fecha en que cumplió 25 años de servicio.

Según lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia, mediante Informe N°026-06/2017-JAC-UP-HCLLH, el citado Servidor Registra Vacaciones Truncas, de períodos consecutivos programados, no habiendo hecho uso de las mismas debido a la responsabilidad de funciones encomendadas en los últimos años. (Período 2016-2017), y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento N°005-90-PCM, Art. 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" y, el Art. 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes ()".

En ese sentido según lo expuesto en el párrafo superior corresponde otorgar a **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, el monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100 soles (S/. 2,799.00)**, por concepto de Compensación Vacacional correspondiente al Período 2016, y respecto al Período 2017, la compensación se realizó proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, calculados a 06 meses 16 días de trabajo efectivo (Vacaciones Truncas), por el monto de **UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con 88/100 soles (S/. 1,519.88)**, sumando un total de: **CUATRO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO con 88/100 soles (S/.4,318.88)**.

De conformidad con la Ley N° 25224, Ley N° 25897, Ley N° 22867, Ley N° 27617, Art. 186°, Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, D.S. N° 522-90-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Estando al Informe Técnico del visto efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y,

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las Visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal; Dirección de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, el tiempo de servicios acumulado de: **28 años, 10 meses, y 29 días** de Servicios Efectivos prestados al Estado, desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública – Sector Salud, hasta el 16 de Julio del 2017, fecha límite de su prestación de Servicios.

Artículo 2º.- Otorgar a favor de **DON: FAUSTO SALINAS SARMIENTO**, la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES (S/. 2,674.03)** por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, equivalente al 100% de su Remuneración Principal de: S/. 92.49 del Nivel Remunerativo que ostenta, percibida a la fecha de su Gese por Límite de 70 años de Edad, calculado en base a **28 años, 10 meses y 29 días** de Servicios Efectivos prestados en el Sector Público.

Artículo 3º.- Asimismo, reconocer y otorgar el pago por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) correspondientes a los periodo: Agosto 2016, y las vacaciones del presente ejercicio presupuestal, el mismo que estuvo programado para el mes de Agosto 2017, debiendo realizarse el pago en función a los cálculos de su Remuneración Principal proporcionalmente al tiempo trabajado en dozavas partes, de conformidad al Art. 102º y 104º del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento N°005-90-PCM, siendo el importe total a pagar la suma de: **CUATRO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO con 88/100 soles (S/. 4,318.88)**.

Artículo 4º.- El egreso que demanden el monto consignado el Art. 3º de la presente Resolución, se abonará con cargo a la Especifica de Gasto 2.1.19.21 (Gastos Variables y Ocasionales - CTS), asimismo, el pago consignado en el Art. 2º se abonará con cargo a la Especifica de Gasto 2.1.19.33 (Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas) de la Cadena Funcional 9002-3999999-500:189-020-044-0098-0108, de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese



Dr. Javier Tsukazan Kobashikawa
C.M.F. 21726 - E.N.E. 27579
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

- JTK/HSV/LLCH/HAE/vpr
- J. Personal
 - Área de Remuneraciones
 - Área de Programación y Pto.
 - Área de Legajos
 - Interesado
 - Archivo